

**C. C. SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S**

Diputado Alejandro Leal Tovías, en mi carácter de integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que me confieren como legislador los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; en términos de lo dispuesto por los diversos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; presento la siguiente iniciativa donde se propone: **adicionar un artículo 53 Ter. De Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

Esta ley busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito legislativo, garantizando que los ciudadanos tengan acceso a información detallada sobre el trabajo de los diputados, promoviendo una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. El establecimiento de mecanismos formales para la presentación de informes anuales contribuirá a mejorar la calidad de la democracia y la confianza en las instituciones.

De acuerdo con el artículo 6° fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, por lo que este Congreso de San Luis potosí, deberá ser cristalino; es por eso que la transparencia en la gestión pública es esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y fomentar una democracia participativa.

Ahora bien, la actividad legislativa y de gestión que hace cada uno de los diputados electos tiene que ver obviamente con un marco normativo, pero también tiene que ver con la plataforma política que lo postulo, tiene que ver con los compromisos de campaña que realiza y tiene que ver con una agenda legislativa que como fracción parlamentaria o representación parlamentaria se tenga, sin embargo siempre será responsabilidad del Diputado realizar su mejor esfuerzo para darle salida a todas aquellas promesas de campaña que se hayan realizado tanto ante la ciudadanía como al interior de sus institutos políticos.

Aquí es donde nace un área de oportunidad para la transparencia y rendición de cuentas, ya que se propone imponer a cada uno de los diputados, que después de tomar protesta quedan obligados a realizar un Proyecto Legislativo a tres años, que contenga los temas centrales que abordara en su desempeño, pudiendo a elección del Diputado puntualizar sus compromisos de campaña o bien compromisos de

gestión, estos últimos sin ser obligatorios por ley si por congruencia con el electorado, así como aquello que pretenda obtener en resultados como integrante de la Legislatura.

Lo anterior se complementa con dos herramientas muy útiles para la democracia, con la publicidad del Proyecto Legislativo de cada Diputado y Diputada en la plataforma del Congreso del Estado, y un informe anual de avance.

Con lo anterior atenderíamos al reclamo ciudadano de que hacen a los legisladores, de que tan eficientes son y si cumplen o no sus promesas al momento establece su relación con la ciudadanía, que es a quien representan independientemente del principio por el que hayan llegado.

Por lo anterior se propone la adición de un artículo 53 Ter. A la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TITULO SEXTO DE LOS DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS Capítulo I De los Diputados	LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TITULO SEXTO DE LOS DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS Capítulo I De los Diputados
Artículo 53 Ter. Sin correlativo.	Artículo 53 Ter. El Diputado o Diputada una vez que tome protesta de su cargo deberá dentro de los próximos 15 días naturales presentar su Proyecto Legislativo, el cual contendrá cuando menos sus propuestas legislativas, las

	<p>recabadas en campaña o de su plataforma electoral y a lo que se comprometa como legislador pudiendo puntualizar incluso al sector beneficiado. Dicho proyecto podrá ampliarse con el paso del tiempo, pero siempre quedará publicado del inicio al fin los compromisos en el ejercicio de su encargo.</p> <p>El proyecto se entregará a la Directiva del Congreso quien mandará hacer su publicación en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.</p> <p>El Diputado deberá realizar un Informe Anual de Avance, a más tardar en el mes de agosto del año subsecuente, mediante un documento el cual detalle el estado de avance y los resultados obtenidos, en relación con su Proyecto Legislativo, el que igualmente entregará a la Directiva del Congreso quien lo mudará publicar en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 53 Ter. De Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, quedando de la siguiente forma:

Artículo 53 Ter. El Diputado o Diputada una vez que tome protesta de su cargo deberá dentro de los próximos 15 días naturales presentar su Proyecto Legislativo, el cual contendrá cuando menos sus propuestas legislativas, las recabadas en campaña o de su plataforma electoral y a lo que se comprometa como legislador pudiendo puntualizar incluso al sector beneficiado. Dicho proyecto podrá ampliarse con el paso del tiempo, pero

siempre quedará publicado del inicio al fin los compromisos en el ejercicio de su encargo.

El proyecto se entregará a la Directiva del Congreso quien mandará hacer su publicación en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.

El Diputado deberá realizar un Informe Anual de Avance, a más tardar en el mes de agosto del año subsecuente, mediante un documento el cual detalle el estado de avance y los resultados obtenidos, en relación con su Proyecto Legislativo, el que igualmente entregará a la Directiva del Congreso quien lo mudará publicar en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Alejandro Leal Tovías

Diputado.